CONTRATANTE:	**Municipio de Sabaneta**
NIT.	**890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA**
NIT/C.C	**811.017.621-0**
OBJETO DEL OTRO SÍ:	**OTROSÍ Nº 1 al contrato de prestación de servicios Nº SAB 01-1216-26 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 926 DE 2017.**
LUGAR Y FECHA	**Sabaneta, Abril de 2026.**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Número de Identificación Tributario 890.980.331-6, representado en el presente OTROSÍ por la señora **VANESA TORO CANO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.039.455.332** actuando en calidad de Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta, debidamente facultada para contratar mediante el Decreto 056 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual, el Señor Alcalde delegó funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y Jefes de dependencia y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales Nº 027 de 2017 y 024 de 2025 y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos del presente otrosí, se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 811.017.621-0, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.751.040, en su condición de comandante y representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí N° 1, modificatorio al contrato Nº SAB 01-1216-26, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaría de Salud, suscribió el contrato de prestación de servicios N° SAB-01-1216-26, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE SALUD, EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – SEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 926 DE 2017. **2)** Que dicho contrato de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN, será desde la fecha de inicio de ejecución establecida en el Secop II, hasta el 30 de abril de 2026. **3)** Que el contrato suscrito por la Secretaría de Salud para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas SEM, con el cuerpo de bomberos voluntarios de sabaneta para atención de urgencias y emergencias, procurando oportunidad en la atención de víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencia, a través del mecanismo atención médica prehospitalaria, transporte básico, programas educacionales y procesos de vigilancia. **4)** Lo antes indicado, obedece a que las actividades desarrolladas en el marco contractual y que se encuentran directamente relacionadas con la atención de urgencias, emergencias y desastres, constituyéndose en un servicio esencial que no admite interrupciones, pues de su adecuada ejecución depende la protección de derechos fundamentales como la vida y la salud de la población Sabaneteña, en tal sentido, se requiere garantizar la oportunidad en la atención y la capacidad de respuesta dentro del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). **5)** La suscripción del presente otrosí se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable, la cual está orientada a garantizar la continuidad del servicio de atención pre hospitalaria y el traslado de pacientes el cual puede realizarse por medios terrestre, marítimo y/o fluvial mismos que deben contar con la dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento, ello se enmarca en transporte primario, es decir el que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. **6)** La Secretaría de Salud de Sabaneta, continua enfrentando la necesidad urgente de fortalecer y desarrollar el componente de transporte dentro del sistema de emergencias médicas, dado que este es un eslabón esencial para garantizar una atención oportuna y efectiva a los habitantes

que se enfrenten a situaciones críticas o de urgencia en sus residencias, frente a ello, la adecuada disponibilidad y coordinación de vehículos de transporte básico y medicalizado permite reducir los tiempos de respuesta, mejorar el pronóstico de los afectados y optimizar el uso de los recursos hospitalarios. Además, un sistema de transporte eficiente contribuye a la equidad en el acceso a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, donde las demoras pueden comprometer gravemente la vida y la salud de las personas. **7)** Que este servicio debe mantenerse de forma permanente y teniendo en cuenta que su terminación es el día 30 de abril de 2026 y que nos encontramos atravesando por un periodo restrictivo para la contratación directa, denominado Ley de Garantías Electorales, se haya viable dentro del universo normativo la adición contractual del mismo. **8)** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial…)"; en el presente caso, la adición propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos por la citada disposición legal, toda vez que el incremento del valor contractual no excede el porcentaje máximo permitido. En consecuencia, la modificación resulta jurídicamente viable y se orienta a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin alterar las condiciones esenciales del contrato ni vulnerar los principios que rigen la contratación estatal. **9)** El contrato celebrado asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($127.714.765)**, y la cuantía a adicionar es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 60.000.000)** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2148 del 23 de abril de 2026**,** quedando el contrato con un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($187.714.765). 10)** Ahora bien, en razón del valor que se adicionará al contrato, se requiere también, adicionar el plazo de ejecución, el cual, se encontraba previsto hasta el treinta (30) de abril de los corrientes, plazo que se extenderá hasta el 15 de junio de este mismo año. **11)** Es de anotar que para la suscripción del presente otrosí, que mediante este texto se justifica, el Supervisor del contrato, verificó bajo su responsabilidad que el contratista no esté incurso en ninguna inhabilidad para contratar con el estado, que no sea responsable disciplinaria o fiscalmente y que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra al día con los pagos de seguridad social. **12)** De igual manera, la Secretaría de Salud, previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda del municipio de Sabaneta para determinar que existe partida presupuestal que permite asumir los compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios SAB-01-1216-26, la cual quedará del siguiente tenor:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el 15 de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios SAB-01-1216-26, la cual quedará del siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($187.714.765) IVA INCLUIDO**, El Municipio cancelará al contratista el valor causado de forma mensual, por la disponibilidad del servicio, durante el respectivo mes, las 24 horas al día y siete días a la semana de la siguiente manera: cinco (5) cuotas así: Tres (3) pagos iguales por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($42.571.588) IVA INCLUIDO,** por los meses de febrero, marzo y abril. Un (1) cuarto pago por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) IVA INCLUIDO,** por el mes de mayo y, Un (1) quinto pago por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) IVA INCLUIDO** por los quince (15)

días del mes de junio de 2026. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Debe advertirse que solo se pagará al contratista por la disponibilidad 24/7 durante cada mes, previa acreditación de las actividades mediante evidencias consignadas en informe mensual.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios SAB-01-1216-26, la cual quedará del siguiente tenor:

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1189 del 16 de enero de 2026 y el 2148 del 23 de abril de 2026.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de acuerdo con el presente OTROSI N° 1.

CLAUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato prestación de servicios No. SAB 01-1216-26 no adicionadas y/o modificadas por este documento.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nelson Mauricio Moreno Asesor Jurídico externo.	Alejandro Montoya. Abogado. Secretaria de Salud.	Vanesa Toro Cano Secretaria de Despacho